



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
*Inirida – Guainia*

**EJECUTIVO SINGULAR**

**NUR.: 94001-40-89-001-2018-00085-00**

**Demandante: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPESINA COMCAJA**

**Demandado: HAIDER PARADA MARTINEZ C.C. 1.121.709.893 – CARLOS PARADA MARTINEZ C.C. 19.015.760**

**INFORME DE SECRETARÍA.- Jueves Diecinueve (19) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).** - Al Despacho de la señora Jueza, Las presentes diligencias para lo que estime pertinente.

**MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA**  
*Secretaria.*

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Inirida, Lunes Veintitrés (23) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

De memorial presentado y acompañado de la escritura publica que así lo sustenta, en el cual la entidad demandante otorga poder General al Dr. ALEJANDRO PINZON HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.691.919 Exp. En Bogotá, quien a su vez confiere poder especial amplio y suficiente al Dr. JORGE ENRIQUE MUNEVAR ALONSO identificado con cedula de ciudadanía No. 19.488.039 Exp. En Bogotá abogado en ejercicio facultándolo para que en su nombre ejerza la función judicial dentro del presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el Art. 74 del C.G del P.

Así mismo, el apoderado solicita se autorice a la señora GERALDINE MUÑOZ identificado con C.C. No. 1.121.838.130, Para que efectué las labores concernientes a la vigilancia judicial del proceso de conformidad con lo dispuesto en el Art. 123, de igual forma, quede autorizada para RETIRAR y COBRAR los depósitos judiciales que existan a favor del presente proceso y se encuentren en este Juzgado.

Por otra parte, En atención a lo manifestado por el apoderado del extremo demandante, en el cual solicita el emplazamiento de la parte demandada los señores HAIDER PARADA MARTINEZ C.C. 1.121.709.893 – CARLOS PARADA MARTINEZ C.C. 19.015.760, se procede de conformidad con lo normado en el Decreto Legislativo 806 de 2020, accediendo a lo solicitado.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal, observando lo previsto en el Artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de Junio de 2020, el Art. 293 del C. G del Proceso en concordancia con el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014 emanada de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

**RESUELVE:**

**PRIMERO.:** RECONOCER personería Jurídica para representar la entidad actora dentro del proceso de la referencia, al Dr. JORGE ENRIQUE MUNEVAR ALONSO identificado con cedula de ciudadanía No. 19.488.039 Exp. En Bogotá abogado en ejercicio con T.P. 252.118 C.S. de la J. En los términos del poder conferido.

**SEGUNDO.:** AUTORIZAR a la señora GERALDINE MUÑOZ identificado con C.C. No. 1.121.838.130, Para que efectué las labores concernientes a la vigilancia judicial del proceso de conformidad con lo dispuesto en el Art. 123, de igual forma, queda autorizada para RETIRAR y COBRAR los depósitos judiciales que existan a favor del presente proceso

**TERCERO: EMPLAZAR** en la forma y términos previstos en la norma antes citada a la parte demandada HAIDER PARADA MARTINEZ C.C. 1.121.709.893 – CARLOS PARADA MARTINEZ C.C. 19.015.760, con la finalidad de notificarle el auto que admite la demanda, proferido dentro del presente asunto de fecha 05 de Octubre de 2018, para que dentro del término de quince (15) días, comparezca a este Juzgado a recibir notificación personal del citado proveído. Se advierte al emplazado que si transcurrido dicho término no comparece se le designará un Curador Ad-Litem con quien se surtirá dicha notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación.

**CUARTO:** Para el emplazamiento, por secretaría inclúyase HAIDER PARADA MARTINEZ C.C. 1.121.709.893 – CARLOS PARADA MARTINEZ C.C. 19.015.760 dentro del Registro Nacional de Personas Emplazadas. Como lo indica el Artículo 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 04 de Marzo de 2014 emanada de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

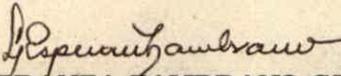


Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

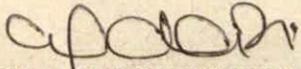
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL**  
*Inirida – Guainia*

**QUINTO: CONTROLESE** por secretaria el término de que trata el Artículo 108 del C. G. del Proceso.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

  
**LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GÚZMAN**  
Juez Primero Promiscuo Municipal.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
Inirida, 24 de Agosto de 2021  
El anterior auto se notificó por Estado N°22

  
MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA  
SECRETARIA